ORDENANZA Nº 2036

VISTO:

La necesidad imperante de los habitantes del Municipio de Yerba Buena, de contar con información pública acerca de las frecuencias y horarios de todas las líneas de colectivos urbanos que circulan por el ejido municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible para la seguridad de los ciudadanos contar con dicha información para evitar la exposición de los mismos por largos periodos de tiempos en las paradas de colectivo;

Que es un derecho de todos los ciudadanos contar con información acerca de las cuestiones del Municipio de Yerba Buena y que esta sea pública y de fácil acceso;

Que dado que se está dando inicio al periodo lectivo del año 2016 de los distintos niveles educativos aumenta considerablemente el numero de usuarios del transporte público y esto generaría mayores beneficios para los vecinos que hacen uso del servicio;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: HÁGASE de carácter público, la información de la frecuencia y horarios de colectivos urbanos del Municipio de Yerba Buena, con el fin de que todo ciudadano del Municipio tenga acceso a dicha información.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: REGLAMÉNTESE todas las acciones necesarias para darse a conocer la información acerca de frecuencias y horarios de colectivos en todos los refugios y medios de comunicación dependiente del D.E.M.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán acceder a dicha información, todos los sujetos mayores y/o menores de edad que así lo requieran, sean o no ciudadanos del Municipio de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Dicha información deberá ser actualizada periódicamente por el órgano de difusión que crea conveniente el D.E.M.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Dicha información deberá ser publicada en la página web del Municipio de Yerba Buena, con fácil y rápido acceso.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Cada parada de colectivo deberá tener publicada horarios y frecuencias de las líneas de colectivo

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.